

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE.N° 619/13

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 394/14
BUENOS AIRES, 7 de agosto de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

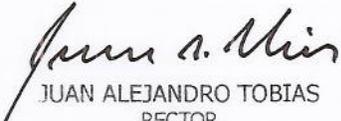
el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; las Resoluciones Rectorales Nros. 392/12 y 91/13; la propuesta elevada por el Sr. Director de la Escuela de Diseño; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores .

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Diseño, correspondiente a la Escuela homónima que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR


LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaría General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 394/14

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO
DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento General de Institutos de Investigación (Resolución Rectoral N° 392/12), y el Reglamento de la Carrera del Investigador (Resolución Rectoral N° 302/10).

TÍTULO II. OBJETIVOS

Artículo 2º: El Instituto de Investigación en Diseño en el ámbito de la Escuela de Diseño de la Universidad del Salvador tiene por objetivos generales:

- a) Investigar en el campo del Diseño Gráfico y en disciplinas relacionadas.
- b) Contribuir a la formación de investigadores en el marco de la Carrera del Investigador de la Universidad del Salvador.
- c) Fomentar la inserción de docentes, graduados y estudiantes en actividades de investigación.
- d) Enriquecer la integración con la actividad docente y la formación de estudiantes con los aportes de las áreas de investigación.
- e) Articular los trabajos de posgrado con las áreas de investigación.
- f) Transferir y difundir los conocimientos producidos.
- g) Promover vínculos nacionales e internacionales entre grupos de investigación.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVA

Artículo 3º: El Instituto de Investigación en Diseño está conformado por:

- a) Un Director que dirige las actividades del Instituto de Investigación en Diseño.
- b) Un coordinador por cada una de las Áreas de investigación.
- c) Investigadores, auxiliares de investigación, personal técnico y de apoyo.
- d) Un comité académico.
- e) Una estructura administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones.

Artículo 4º: El Comité Académico es un órgano consultivo del Instituto de Investigación, y está integrado por:

- a) El Director del Instituto.
- b) Los Coordinadores de Área.
- c) Dos representantes de los investigadores.
- d) Un representante de los ayudantes en investigación.

Artículo 5º: Serán miembros del Instituto de Investigación todos los docentes investigadores y auxiliares de investigación, personal técnico y personal de apoyo, que formen parte de alguno de los proyectos de investigación radicados en la presente Unidad Académica, y aprobados por las vías formales que se estipulan.

J. A. S.

Artículo 6°: El Instituto de Investigación en Diseño comprende en su composición dos áreas de investigación:

- a) Diseño Gráfico
- b) Arte y Diseño Digital

TÍTULO IV. FUNCIONES

Artículo 7°: Serán las funciones del Instituto de Investigación:

- a) Estimular la investigación de las áreas de investigación del Instituto.
- b) Capacitar y asesorar a docentes y alumnos en las estrategias de investigación y en la formulación de proyectos de investigación.
- c) Fomentar la participación de docentes, graduados y estudiantes en congresos y jornadas de investigación.
- d) Promover la difusión de los conocimientos científicos generados en el Instituto a través de la publicación de los resultados de los proyectos de investigación, tanto en las jornadas de investigación de la unidad como en medios internos y externos de nivel nacional e internacional.
- e) Convocar anualmente a la presentación de proyectos de investigación a desarrollarse en el marco del Instituto según las pautas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID), considerando el presupuesto aprobado por el Director de la Escuela de Diseño.
- f) Constatar que los proyectos de investigación sean oportunamente evaluados por evaluadores de reconocida trayectoria en la materia (preferentemente externos).
- g) Procurar vínculos de trabajo y colaboración con investigadores y equipos pertenecientes a otras entidades científicas nacionales e internacionales, acorde a la reglamentación vigente al respecto.

Artículo 8°: Serán funciones del Director del Instituto de Investigación:

- a) Asegurar el funcionamiento del Instituto, ejerciendo la dirección del mismo.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Institutos de Investigación de la Universidad del Salvador, del Reglamento de la Carrera del Investigador y del presente Reglamento.
- c) Colaborar con el Director de la Escuela en la formulación de la Memoria y el Plan Anual de Actividades del Instituto a fin de elaborar correctamente el presupuesto de investigación que será elevado por el Director de la Escuela al VRID para su aval.
- d) Proponer al Comité Académico las líneas, planes y programas de Investigación.
- e) Trabajar conjuntamente con la Dirección de Investigación (DI) -VRID en colaboración con otras Unidades Académicas a fin de potenciar las capacidades de transferencia.
- f) Profundizar la articulación con las distintas áreas de la DI-VRID para promover estrategias conjuntas en pos del mejoramiento de la investigación.
- g) Incentivar la incorporación del personal docente a la Carrera del Investigador y diseñar nuevos incentivos para fortalecer la investigación.
- h) Estimular la generación de proyectos de potencial interés de personas, empresas, instituciones o entidades que contribuyan financieramente a su desarrollo.
- i) Generar propuestas de financiamiento externo para proyectos de investigación y capacitación, por medio de las diferentes modalidades que eventualmente se tenga acceso y en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Di. 02/03

Rectorado

- j) Asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de investigación establecidos en el Plan Anual de Actividades, conjuntamente con los Coordinadores de Área.
- k) Avalar la designación del personal técnico y de apoyo según lo requerido por los proyectos de investigación.
- l) Generar propuestas para incentivar la participación de estudiantes en la investigación.
- m) Promover la capacitación de los integrantes del Instituto de Investigación, para la adecuada elaboración y formulación de proyectos acorde a lo establecido por el VRID.
- n) Organizar las Jornadas de Investigación del Instituto.
- o) Promover la divulgación de los resultados de las investigaciones.
- p) Asegurar la gestión de la Base de Investigación según las exigencias del VRID.

Artículo 9º: Cada área de investigación dispone de un coordinador con trayectoria y producción científica referente a las líneas temáticas que involucra la respectiva área. Serán funciones del coordinador de área:

- a) Coordinar y monitorear el desarrollo de las investigaciones de su área y el cumplimiento del Plan Anual de Actividades respectivo.
- b) Asegurar con el Director del Instituto de Investigación la disponibilidad de los recursos que cada investigación tiene asignada.
- c) Incentivar la incorporación del personal docente a la Carrera del Investigador.
- d) Estimular la participación de estudiantes a las investigaciones en curso.
- e) Proponer al Director del Instituto actividades de difusión y transferencia de los resultados de las investigaciones en curso.
- f) Confeccionar una memoria anual especificando las actividades realizadas, un plan de trabajo y las metas a alcanzar en períodos futuros establecidos, y elevarla al Director del Instituto de Investigación.
- g) Participar en las reuniones que convoque el Director del Instituto de Investigación.

Artículo 10º: El Comité Académico es un órgano consultivo y de apoyo al Director del Instituto. Serán sus funciones:

- a) Colaborar con el Director del Instituto de Investigación en la ejecución de las actividades.
- b) Avalar las propuestas del Director del Instituto de Investigación en relación a las actividades y líneas de investigación, a fin de ser presentadas al Director de la Escuela.

TÍTULO V. DE LOS INVESTIGADORES Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11º: Los investigadores formarán parte de la estructura docente de la Escuela. No obstante, los equipos de investigación pueden incorporar investigadores pertenecientes a otras entidades académicas y/o científicas acreditadas bajo la figura de "investigador externo".

Artículo 12º: Anualmente se podrá convocar a los docentes a concursar horas de investigación con el objetivo de realizar proyectos de investigación acorde a las temáticas propuestas por el Instituto.

Li as

Artículo 13°: Podrán incorporarse a los proyectos de investigación, investigadores noveles supervisados por un Director de investigación.

Artículo 14°: Los equipos de investigación tienen la obligatoriedad de presentar anualmente los informes solicitados desde la Dirección del Instituto, conforme a lo establecido por el VRID.

Artículo 15°: Todo producto o resultado de la investigación radicada en esta Unidad Académica debe explicitar la relación del autor/es y del producto con el Instituto de Investigación de esta unidad.

Artículo 16°: Los equipos de investigación deberán acreditar al menos una publicación anual en relación a los resultados de su investigación.

TÍTULO VI. DEL LUGAR FÍSICO Y LOS RECURSOS

Artículo 17°: La Escuela de Diseño, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación, dispondrá de los recursos humanos, de infraestructura y financieros - previamente aprobados según las normativas vigentes-, para cada uno de los proyectos de investigación asegurando el normal desarrollo del Plan Anual de Actividades del Instituto.

Artículo 18°: La Escuela de Diseño dispone de un ámbito físico específico para el desarrollo de actividades de investigación. Para aquellos casos en que las actividades se realicen fuera del ámbito de la Escuela de Diseño, la Dirección del Instituto resolverá los convenios necesarios según las normativas de la Universidad del Salvador.

TÍTULO VII. DE LOS ALUMNOS

Artículo 19°: El Instituto de Investigación promueve la participación de los alumnos en los programas y proyectos de investigación, siendo su participación una instancia exclusiva de formación sin derecho a percepción de honorarios, ya que en ningún caso implica una relación de trabajo.

Artículo 20°: Las actividades de investigación realizadas por los alumnos serán reconocidas por medio del otorgamiento de una constancia expedida por la Escuela. Para ello, el Director de la investigación deberá elevar una nota, junto con un informe de evaluación al Director del Instituto, solicitando la constancia que acredite las tareas realizadas por los alumnos.

J. A. S.